



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución Reservada de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-13339977- -APN-GAL#CNV "MEMORANDO N° 132/2024. GIEI "ME-2024-138648683-APN-GGCPI#CNV - INVERSIÓN YPF- POSIBLE FRAUDE Y PHISHING"

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-13339977- -APN-GAL#CNV, caratulado "MEMORANDO N° 132/2024. GIEI "ME-2024-138648683-APN-GGCPI#CNV - INVERSIÓN YPF- POSIBLE FRAUDE Y PHISHING", lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Legal, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones a raíz del Memorándum N° ME-2024-138648683-APN-GGCPI#CNV, a partir del cual, la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor informó que la Oficina de Protección al Inversor recibió, con fecha 12 de diciembre de 2024, un correo donde se informaba sobre la existencia de un enlace que circularía a través de grupos en Whatsapp a fin de efectuar presuntas inversiones en la empresa YPF S.A.; y que se trataría de un sitio fraudulento.

Que, en base a ello, se procedió a formar el expediente de referencia, a los fines de llevar a cabo una investigación.

Que dicha investigación determinó que existían fundamentos razonables para formular la denuncia penal, en los términos del artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación y del artículo 20 de la Ley N° 26.831, por la presunta comisión del delito tipificado en el Capítulo IV del Título VI del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.

Que, en línea con lo expuesto precedentemente, se presentó la denuncia penal el 7 de febrero de 2025.

Que la publicidad puntual de las resoluciones del Organismo que ordenen efectuar denuncias penales y querellas, se encuentra reglamentada en el artículo 4° del Capítulo III del Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 20 inciso e) y 25 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la presentación de la denuncia penal efectuada el 7 de febrero de 2025 por la presunta comisión de delito tipificado en el Capítulo IV del Título VI del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y publíquese en el Sitio Web del Organismo [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Capítulo III del Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), y archívese.